

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Barranquilla, 3 de noviembre de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor JAIRO DE JESÚS CORREDOR UBIEDO, identificado con C.C. No. 84.459.004, como miembro de la empresa de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA, limitándolo hasta la suma de \$18.000.000.oo.

De igual forma, ordénese al pagador de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2020 a la suma de \$622.800.oo mensual, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC, además de una cuota adicional por la mitad de dicho valor en los meses de junio y diciembre.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante LIANA PATRICIA CAMPO PEÑA, quien se identifica con la C.C. No. 32.772.543, advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de la ejecutante debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO

RAD: 080013110008-2018-00357-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES)
Auto Decreta Medida Cautelar

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0932fcc5b90278e538ef89faffc441fb0cef4af5069b9c9e544d8e6365474416

Documento generado en 03/11/2020 05:20:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**